

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de Construcción de un tercer carril en la autopista A-8 entre el nudo de Basauri y la estación de peaje de Iurreta. Tramo: Basauri-Iruidide».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 8.062.787,43 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 17 de octubre de 2005.
 - b) Contratista: «Fonorte Empresa Constructora, S. A., URSSA, S. Coop., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, abreviadamente UTE Iruidide».
 - c) Importe de adjudicación: 9.628.746,88 euros, IVA incluido.

Bilbao, 14 de noviembre de 2005.—El Director Gerente, Francisco Javier Olivares Lapatz-Gortazar.—59.907.

INTERBIAK BIZKAIKO HEGOALDEIKO AKZESIBILITATEA, S. A.

Anuncio por el que en cumplimiento del artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica el concurso de referencia

1. Entidad Adjudicadora: Interbiak Bizkaiko Hegoaldeko Akzesibilitatea, S.A., Sociedad Pública Unipersonal de la Diputación Foral de Bizkaia.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto de Construcción, Asistencia Técnica a la información pública, a la obtención de la D.I.A., al proceso expropiatorio y a la Dirección de Obra del tramo 2a, enlace Ortuella-Portugalete, de la fase I de la Variante Sur Metropolitana.
 - b) Lugar de ejecución: Bizkaia.
 - c) Plazo de ejecución: El objeto del contrato se desglosa en 7 hitos. Los plazos parciales máximos para cada hito son los fijados en la tabla del punto 1.5 del P.C.A.P.
- El plazo máximo para el hito 3 (proyecto de construcción y estudio de seguridad vial) es de 9 meses.
- El plazo máximo de terminación de la asistencia técnica a la dirección de la obra (y de este contrato) es de cuarenta (40) meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación para cada uno de los dos siguientes apartados:

Redacción del proyecto de construcción y viabilización de los mismos: 881.600,00 euros.

Asistencia técnica a la dirección de la obra: 1.828.044,00 euros.

Ambas cifras están con el 16% del IVA incluido.
5. Garantía Provisional: 2% del Presupuesto Base de Licitación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) www.interbiak.com.
 - b) Interbiak.

Calle Islas Canarias, 19-1.º
48015-Bilbao.
Teléfono: 94 405 70 00.

- c) Fecha límite de obtención de documentos e información: el de la fecha límite de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del 9 de enero de 2006.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

Entidad: Interbiak Bizkaiko Hegoaldeko Akzesibilitatea, S. A.
Domicilio: calle Islas Canarias, 19-1.º
Código postal y localidad: 48015-Bilbao.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - e) Admisión de variantes: Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Interbiak Bizkaiko Hegoaldeko Akzesibilitatea, S.A.
 - b) Domicilio: calle Islas Canarias, 19-1.º
 - c) Código postal y localidad: 48015-Bilbao.
 - d) Fecha: Se comunicará al respecto.
10. Fecha de envío al DOUE: 14 de noviembre de 2005.
11. Otras informaciones: Los criterios de adjudicación a utilizar figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Bilbao, 14 de noviembre de 2005.—El Director Gerente, Francisco Javier Olivares Lapatz-Gortazar.—59.908.

SANTANDER GESTIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Anuncio de Fusión de Fondos de Inversión

Santander Gestión de Activos, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva -Sociedad Gestora-, de una parte y Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima -Entidad Depositaria- de otra, han adoptado el acuerdo de fusión por absorción de los Fondos de Inversión que más adelante se indican, de conformidad con lo que a continuación se establece, con disolución sin liquidación de cada una de las instituciones absorbidas y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a sus respectivas instituciones absorbentes, sucediendo estas últimas, a título universal, en todos los derechos y obligaciones de sus absorbidas:

Proyecto de Fusión.
Banesto Dinero, FI (Fondo Absorbente) y Fonvitoria, FI (Fondo absorbido).
Proyecto de Fusión.
Extradinero Banesto, FI (Fondo Absorbente) y Banesto Monetario, FI y Extradinero Banvitoria, FI (Fondos absorbidos).

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado los Proyectos de Fusión de Fondos relacionados, con fecha 18 de noviembre de 2005.

Asimismo, se informa que los Fondos Absorbentes modificarán su Reglamento de Gestión, mediante la adopción de un Texto Refundido, al objeto de adaptarlo al texto normalizado publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se informa a los partícipes de todos los Fondos afectados del derecho de separación que les asiste, ejercitable en el plazo de un mes a contar desde la remisión de la comunicación de la fusión que, de forma individualizada, se ha realizado, sin deducción de comisiones de reembolso ni gasto alguno.

Igualmente se informa del derecho de los acreedores de cada uno de los Fondos que se fusionan a oponerse a la fusión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto de Fusión antes citado puede consultarse en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el domicilio de la Gestora.

Madrid, 22 de noviembre de 2005.—El Vicesecretario del Consejo de Administración de Santander Gestión de Activos, S.A., SGIIC, Antonio Faz Escaño.—60.921.

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A. U.

En el expediente 412/97 (1357/96 del Servicio de Defensa de la Competencia) iniciado por denuncia de BT Telecomunicaciones, S. A., contra Telefónica de España, S. A., por supuestas conductas prohibidas por los artículos 6 y 7 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia (en adelante LDC) y el artículo 86 del Tratado de la CEE consistentes en la aplicación de tarifas discriminatorias y de precios predatorios, condicionamiento de contratos a la aceptación de cláusulas de exclusividad y vinculación de la prestación de servicios en competencia con otros prestados en monopolio, se ha dictado Resolución con fecha 21 de enero de 1999, cuya parte dispositiva dice:

Primero.—Declarar acreditada la existencia de dos conductas prohibidas por el art. 6 de la Ley 16/1989: Por una parte, un abuso de posición de dominio consistente en aplicar en sus relaciones de servicio condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que colocaban a BT en situación desventajosa frente a la propia Telefónica, dado que, respecto del servicio de alquiler de circuitos, aplicaba las tarifas oficiales a BT, mientras que ofertaba a los miembros de la AMMI (potenciales clientes propios o de sus competidores) condiciones económicas más ventajosas, lo que influyen el apartado 2.d) de dicho artículo y, por otra, una infracción del artículo 6.2. e) de dicha Ley, pues en el contrato con la AMMI condicionaba a su eficacia a la aceptación de condiciones de exclusividad y vinculaba la prestación de servicios donde podía existir competencia (voz internacional) con otros donde la competencia era mucho más difícil (servicios de voz nacional). Dichas prácticas de la que es autora Telefónica de España, S. A., infringen, además, el art. 86, apartados c) y d) del Tratado de la Comunidad Europea.

Segundo.—Imponer a Telefónica de España, S. A., para que en el futuro se abstenga de realizar dicha práctica prohibida.

Tercero.—Imponer a Telefónica de España, S. A., una multa de quinientos ochenta millones de pesetas.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en dos de los diarios de información general de mayor circulación de ámbito nacional a costa de Telefónica de España, S. A. la cual deberá comunicar al Servicio dicha comunicación.

Madrid, 17 de noviembre de 2005.—La Apoderada, doña Pilar Solano Buega.—59.101.